

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co / CELULAR: 3133884210

La Mesa, Cundinamarca, febrero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00054-00
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADOS: COMPañIA ADMINISTRATIVA TU PLUS S.A.S.

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, en armonía con el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso y el título satisface las exigencias de los artículos 100 y concordantes del C. P. del T. y de la S.S., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra la COMPAÑIA ADMINISTRATIVA TU PLUS S.A., para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

- 1) \$ 3.840.106.00 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar como empleadora.
- 2) \$ 788.300,00 por concepto de intereses moratorios a corte del 14 de diciembre de 2021.
- 3) Por los intereses moratorios respecto de la suma expresada en el **numeral 1)**, a la tasa máxima legalmente autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de diciembre de 2021, y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la ejecutada que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para agar la obligación o DIEZ (10) días para excepcionar.

QUINTO: RECONOCER personería a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido y a DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO como abogada designada por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fa29b2731c0905964ee044b555c461101be698654a4722e5caa02d067b1ce8**

Documento generado en 22/02/2023 08:01:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**